

El presente documento denominado "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUJETO A SALARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", el cual consta de 3 tomas útiles escritas por anverso y reverso, fue elaborada por la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Federación Mexicana de Estados Unidos Mexicanos, para ser otorgada a la firma autografiada de la persona prestadora de servicios, por considerarse información que se refiere a un dato personal, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, de la Ley General de Acceso a la Información Pública, 6, fracción XLIII, 180 y 186, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

I. DECLARA "SEDESA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

-

HONORARIOS SEDESA

- ## II. DECLARA "EL PRESTADOR"

- 2

versión pública del presente documento, denominado "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUJETO AL SHIMER DE PROYECTO SÍNTESIS A LAS ASISTENTES SOCIALES Y A LOS PSICÓLOGOS QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS POR LA CIUDAD DE MEXICO, LEASTADO 6 ENTORNOS CORRESPONDIENTES A LA NACIONALIDAD, EDADES, SEXO, NÚMERO DE IDENTIFICACION OFICIAL Y LA AFILIACION U ORGANISMO QUE LA EMITE, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) CLAVE ÚNICA DE POBLACION (CURP), Y LA FIRMA AUTOGRAFADA DE LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS, POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL QUE OBEDECE A UN DATO PERSONAL, LO ANTERIOR INDIENDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 Y 120, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 6, FRACCIÓN XLIII, 180 V 186, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Publica el presente documento denominado "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUJETO AL HIPÓTESIS SUBSISTENTE", el cual consta de 3 folios descritos por anexos y la Suscripción de Acta por la que se declara la validez del mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2016.

El presente contrato es suscrito por el Administrador de Capital Humano de la Secretaría de Economía, testando 2 señores correspondientes al domicilio y la firma autógrafa de la persona prestadora de servicios, por lo que se declara la información que obedece a un dato personal, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, fracción XLIII, 180 y 186, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CUARTA. VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA 01 DE ENERO DE 2025 Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2025.

"EL PRESTADOR" ENTREGARÁ A "SEDESA" UN INFORME MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "SEDESA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE SE ESTÁN REALIZANDO POR "EL PRESTADOR" CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "SEDESA", DE NO SER ASÍ "SEDESA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO; EN CUYO CASO "EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "SEDESA"

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "SEDESA" EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LOS NUMERALES 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR PARTE DE "EL PRESTADOR", PREVIA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, O BIEN SI SE LLEGARA A DETECTAR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PRESTADOR".

PARA EL CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL.

HONORARIOS SEDESA

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "SEDESA" PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DANDO AVISO A "EL PRESTADOR" CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "SEDESA" PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, CUANDO CONCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS O SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O CUANDO LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETERMINE LA NULIDAD PARCIAL O TOTAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, LO QUE BASTARÁ CON SER COMUNICADO A "EL PRESTADOR", CON 15 DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA. "LAS PARTES", CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS POR EL ARTÍCULO 69, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 15, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SUSPENDERSE CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE "EL PRESTADOR", EN ESTE CASO, LA "SEDESA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEBERÁ NOTIFICAR A "EL PRESTADOR" TAL CIRCUNSTANCIA CON EL OBJETIVO DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA NOTIFICACIÓN, "EL PRESTADOR" DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. -VICIOS OCULTOS. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS VICIOS OCULTOS, DEL DOLO O LA MALA FE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL Y DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO POR LAS PARTES QUE LO SUSCRIBEN, CON LA FIRMA DE LAS PARTES QUE LO CELEBRAN QUEDA DEBIDAMENTE PERFECCIONADO, NO PUDIENDO SER CONSIDERADO "EL PRESTADOR", COMO TRABAJADOR DE "SEDESA" POR LO QUE TAMPOCO LE SERÁ APLICABLE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

6

55

versión pública del presente documento denominado "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUJETO AL CINEF DE OPERACIÓN SIMPLIFICADA", el cual consta de 3 copias unidas, escritas por el abogado de esta Ciudad de México, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el análisis y revisión de este documento por la Ciudad de México, testando 1 rúbrica correspondiente a la firma autografiada de la persona prestadora de servicios, por considerarse información de confidencialidad que obedece a un dato personal, lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6. fracción XXIII, 180 y 186, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

CONTRATO NÚMERO: 17077387/2025

HONORARIOS SEDESA

SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TANTO, "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y ENTERADAS DEL CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, LO FIRMAN AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA, LA CUAL SE FIRMA AL CALCE, COMO CONSTANCIA LEGAL DE SU ACEPTACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEITINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025

POR "SEDESA"

MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

"EL PRESTADOR"

GARCIA CRUZ IRMA CRISTINA

ASISTE

LIC. SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL
HUMANO

ÁREA REQUIRIENTE

DR. VICTOR FERNANDO GONZALEZ ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS
MEDICOS Y URGENCIAS

La versión pública del presente documento, denominado "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUJETO AL REGIMEN DE HONORARIOS", se encuentra disponible en el portal de transparencia de la Secretaría de Salud, en la siguiente dirección: <https://portal.transparencia.gob.mx>. La información contenida en el presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Salud. El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Salud. El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Salud.